

gun an real persons oue Wille Color appe to de de color appendent clases 3 remembers each



enter services a 'es "l'allante de dicha arena ARTICULO DE OFICIO.

breaks of sections of Tor Tor Tor sequent course

dieuria it milana, sean dusda

DIPUTACION PROVINCIAL.

Partido de Molina:

	Instituto de se- gunda enseñanza.		Para los alumnos.		escuela normal.		
Adoves	76	26	14	8	24	25	
Alcoroches	160	8	28	20	0.70	25	
Aldehuela despoblado.	6	23	I	26	2075	4	i.
Algar		24	5	10	7.5	18	
Alustante	393	3.1	70	16	126	22	
Amayas		14	-		16		Ť
Anchuela del Campo.	70	3	27.0	2			
Anchuela del Pe- dregal	26	24	5	2	. 8	3	100
Anquela de Medi-		i d			-0		0.80
naceli	•	12	4	20	7	8	
Anquela de la Seca.	66	26	II	30	20	16	
Aragoncillo	70	3		10	20 20	£	
t .	41 - 3 3						

Balbacil. 73 15 14 24 10	with the state of the tent of the same of the same	
Ballaobre 20		Balbacil
Balsalobre 20 1 4 4 6 13		Balhermosa -6
Baños.		Balsalobre:
Ventosa 20 1 3 6 5 33		Baños.
Para resolver con toda brevedad las solicia tudes que muchos labradores dirigen á esta Corporacion pidiendo espera para reintegro de sus debitos al fondo de Positos, ó socorro de los mismos, ha acordado que, todos los que se hallen en aquel caso, lo verifiquen por conducto de los Mayuntamientos respectivos quienes sin detencion alguna remitirán dichas solicitudes con su informe razonado; cuidándo de dár publicidad á esta disposicion para que por ella consigan los interresados los fines á que se diriger, Guadalajara 28 de Agosto de 18 42 = Benigno Quiros y Contreras Presidente = Por acuerdo de S. E. Casimiro Lopez Chevarri=Secretario. Para los gundas emesánua.	g flore land and the best of the best flore from	Ventosa.
Para resolver con toda brevedad las solicitudes que muchos labradores dirigen á esta Corporacion pidiendo espera para reintegro de sus debitos al fondo de Positos; ó socorro de los mismos, ha acordado que todos los que se hallen en aquel caso, lo verifiquen por conducto de los Ayuntamientos respectivos quienes sin detencion alguna remitirán dichas solicitudes con su informe razonado; cuidando de dar publicidad á esta disposicion para que por ella consigan los interesados los fines á que se dirige, Guadalajara 28 de Agosto de 18 42=Benigno Quiros y Contreras Presidente=Por acuerdo de S. E. Casimiro Lopez Chavarri=Secretario. Partido de Molina: Para logizado de Molina: Partido de Molina	DIPUTACION PROVINCIAL.	S Villel de Mesa
Para resolver con toda brevedad las soliciatudes que múchos labradores dirigen á esta Corporaction pidiendo espera para reintegro de sus debitos al fondo de Positos; ó socorro de los mismos, ha acordado que todos los que se hallen en aquel caso, lo verifiquen por conducto de los Ayuntamientos respectivos quienes sin detencion alguna remitirán dichas solicitudes con su informe razonado; cuidando de dár publicidad á esta disposicion para que por ella cousigan los interesados los fines á que se diriger, Guadalajara 28 de Agosto de 1842=Benigno Quiros y Contreras Presidente=Por acuerdo de S. E. Casimiro Lopez Chavarri=Secretario. Partido de Molina;	a distinction of medical de Cambres proxima	Buenafuente 25 2 44 12
tudes que muchos labradores dirigen á esta Corporacion pidiendo espera para reintegro de sus debitos al fondo de Positos; ó socrore de los mismos, ha acordado que todos los que se hallen en aquel caso, lo verifiquen por conducto de los Ayuntamientos respectivos quienes sin detencion alguna remitirán dichas solicitudes con su informe rázonado, cuidando de dár publicidad á esta disposicion para que por ella consigan los interesados los fines á que se dirige, Guadalajara 28 de Agosto de 1842=Benigno Quiros y Contreras Presidente-Por acuerdo de S. E. Casimiro Lopez Chavarri=Secretario. Partido de Molina: Partido de Sicio: Codesa Minadas. 10 23 12 428 728 14	Para resolver con toda brevedad las solicia	1 Campillo de Dueñas 66 6 33
Departicion pidiendo espera para reintegro de sus debitos al fondo de Positos; ó socorro de los mismos, ha acordado que, todos los que se hallen en aquel caso, lo verifiquen por conducto de los Ayuntamientos respectivos quienes sin detencion alguna remitirán dichas solicitudes con su informe razonado; cuidando de dár publicidad á esta disposicion para que por ella consigan los interesados los fines á que se dirigr. Guadalajara 28 de Agosto de 1842=Benigno Quiros y Contreras Presidente=Por acuerdo de S. E. Casimiro Lopez Chavarri=Secretacio; Partido de Molina: Par	The state of the s	Carala la Ni li
debitos al fondo de Positos; o socorro de los mismos, ha acordado que, todos los que se hallen en aquel caso, lo verifiquen por conducto de los Ayunamientos respectivos quienes sin detencion alguna remitirán dichas solicitudes con su informie razonado; cuidando de dar publicidad á esta disposicion para que por ella consigan los interesados los fines á que se dirige, Guadalajara 28 de Agosto de 1842=Benigno Quiros y Contreras Presidente=Por acuerdo de S. E. Casímiro Lopez Chavarri=Secretacio. Partido de Molina: Partido		C. 2. 9 10 15 26
mos, ha acordado que, todos los que se hallen en aquel caso, lo verifiquen por conducto de los Ayunlamientos respectivos quienes sin detencion alguna remitirán dichas solicitudes con su informe razonado; cuidando de dár publicidad á esta disposicion para que por ella consigan los interesados los fines á que se dirigre, Guadalajara 28 de Agosto de 1842=Benigno Quiros y Contreras Presidente=Por arturdo de S. E. Casimiro Lopez Chavarri=Secretacio. Partido de Molina: Partido de Molin	[프랑스 마리 아니트 아니트 프로그	Callizates. , 20 I 4 12 6 28
En aquel caso, lo verifiquem por conducto de los Ayuntamientos respectivos quienes sin detencion alguna remitirán dichas solicitudes con su informe razonado; cuidando de dár publicidad á esta disposicion para que por ella consigan los interesados los fines á que se dirigro. Guadalajara 28 de Agosto de 1842=Benigno Quiros y Contreras Presidente=Por acuerdo de S. E. Casimiro Lopez Chavarri=Secretario. Partido de Molina. Pa		dastellar, 40 25 0 18 16
Aguntamientos respectivos quienes sin detencion alguna remitirán dichas solicitudes con su informe rázonado; cuidândo de dár publicidad á esta disposicion para que por ella consigan los interesados los fines á que se dirigr. Guadalajara 28 de Agosto de 1842=Benigno Quiros y Contreras Presidente=Por aruerdo de S. E. Casimiro Lopez Chavarri=Secretario. Partido de Molina: Ciruclos. 26 24 4 28 7 23 14 10 8 17 16 Ciruclos. 26 24 4 28 7 23 14 10 8 17 16 Ciruclos. 26 24 4 28 7 23 14 10 8 17 16 Ciruclos. 26 24 4 28 7 23 14 10 8 17 16 Ciruclos. 26 24 4 28 7 23 14 10 2 17 6 11 33 12 23 15 13 10 23 1 11 14 19 21 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		
Aguntamientos respectivos quienes sin defencion alquina remitirán dichas solicitudes con su informe răzonado; cuidando de dâr publicidad â esta disposicion para que por ella consigan los interesados los fines à que se dirigre, Guadalajara 28 de Agosto de 1842—Benigno Quiros y Contreras Presidente=Por acuerdo de S. E. Casimiro Lopez Chavarri=Secretario. Partido de Molina. Partido		Castilinuevo 26 24 6
guna remitiran dichas solicitudes con su Informe razonado; cuidando de dár publicidad á esta disposicion para que por ella consigan los interesados los fines a que se dirige, Guadalajara 28 de Agosto de 1842=Benigno Quiros y Contreras Presidente=Por acuerdo de S. E. Casimiro Lopez Chavarri=Secretacio. Partido de Molina: Partido de Sicio de Cobeta. Partido de Sicio de Cobeta. Partido de Sicio de Cobeta. Partido de Sicio de Sicio de Cobeta. Partido de Sicio de Sicio de Cobeta. Partido de Sicio de Sicio de Cobeta. Partido de Sicio de Sicio de Cobeta. Partido de Sicio de Cobeta. Partido de Sicio de S	그는 그 그렇게 되었다. 그리고 있는 그는 그렇게 하는 그렇게 되었다. 그 그리고 있다면 그리고 있다. 그는 이렇게 되었다면 그리고 있다면 그리고 있다.	Checa
Chera.		Chequilla.
disposicion para que por ella consigan los interesados los fines á que se dirige, Guadalajara 28 de Agosto de 1842=Benigno Quiros y Contreras Presidente=Por acuerdo de S. E. Casimiro Lopez Chavarri=Secretacio. Partido de Molina: Para los gunda enseñanza Par		Chera.
de Agosto de 1842=Benigno Quiros y Contreras Presidente=Por acuerdo de S. E. Casimiro Lopez Chavarri=Secretario. Partido de Molina: Partido de Molina: Instituto de segunda enseñanza de Sunda enseñan	disposicion para que por ella consigan los inte-	Cillas
Presidente Por acuerdo de S. E. Casimiro Lopez Cohexarri Secretario. Cohexarri Silvario Silvari Silvar	resados los fines á que se dirige, Guadalajara 28	
Persidente=Por acuerdo de S. E. Casimiro Lopez Chavarri=Secretacio. Partido de Molina: Partido de Molina: Instituto de segunda enseñanza. Instituto de segunda enseñanza. Instituto de segunda enseñanza. Adovesa	de Agosto de 1842=Benigno Quiros y Contreras	(23
Corduente	Presidente=Por acuerdo de S. E. Casimiro Lopez	0 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
Partido de Molina: Partido de Molina: Para los gunda enseñanza. Para los escuela normal. Para los escuela		01
Partido de Molina: Partido de Molina: Corduente Corduente Coubilejo de la Sierra Coubilejo de la Siera Co	Andreas of Application of the reliable to the first the second of the	Combo 100 28 19 6 33 22
Partido de Molina: Instituto de segunda enseñanza. Para los gunda enseñanza. Para la escuela normal. Para la escu		Cardwarts 53 14 10 24 18 11
Partido de Molina: Cubilejo del Sicio. 53 14 9 26 16 21	and the second s	73 15 13 10 23 T
Instituto de segunda enseñanza. Para los gunda enseñan	0	
Instituto de se-gunda enseñanza Para los alumnos. Para los a	Partiao de Molina:	Cubility del Siciole 53 14 0 26 16 -
Instituto de se-gunda enseñanza. Para los alumnos. Para los escuela normal. El Villar de Cobeta. 46 25 9 10 15 26 Ef Povo. 106 28 19 22 34 18 Ef Povo. 106 28 19 22 34 18 Embid. 46 25 8 28 14 31 Escalera. 16 23 3 22 5 18 Escalera. 16 23 3 22 5 18 Escalera. 16 23 3 22 5 18 Estables, 173 20 31 14 55 29 Estables, 173 17 20 20 36 8 Estables, 173 20 20 36 8 Estables,	And the same of th	Cuebas Labradas, . 20 24 6
Adoves	Instituto do co D	2 8 9 c
Adoves:	gunda angaña uma	El Villar de Cobeta. 46 25 0 10 15 33
Adoves		El Povo.
Aldehuela despoblado. 6 23	Adoves 76 26 TA 8 24 25	Embid
Aldehuela despoblado. 6 23	Alexandras	Escalera
Algar	Aldebuela despoldade	Estables 5 18
Alustante 393 31 70 16 126 22 Amayas 53 14 9 26 16 31 Anchuela del Campo. 70 3 13 2 22 20 Anchuela del Pedregal 26 24 5 2 8 3 Anquela de Medinaceli	Alase	Fugurallida 3. 14 55 29
Amayas	Alleran	Friente el Saz.
Anchuela del Campo. 70 3 13 2 22 20 Anchuela del Pedre dregal	A	Hannania 20 20 30 8
Anchuela del Pedregal	A L I J I C	Hambandon J. J. 23
Anquela de Medinaceli		1. 30 2 9 10 10 7
Anquela de Medinaceli		Tabasa 45 7
Anquela de Medi- naceli		Embros
Anquela de la Seca. 66 26 11 30 20 16 beta	Anquela de Miedi-	
Anquela de la Seca. 66 26 11 30 20 16 Lebrancon		O.m.cua uc co_
Aragoncillo	Anquela de la Seca. 66 26 11 30 20 16	beta 40 2 7 30 12 -
Luzon	Aragoncillo	Lebrancon 50 2 9 18 16 -
		1.07mm

		W	
Maranchon	213 22	ab 38 16	68 2
Mazarete. ,	63 14	11 22	200000
Mejina	66 26	12 12	1 200
Milmarcos	173 20	30 32	57 2
Mochales	133 18	23 22	A 107 A 107
Molina	946 25	170 16	
Morenilla,	33 13	6 16	
Motos	60 3	10 32	377
Novella	16 23	1.0	
Orea	160 8	28 12	The state of the s
Otilla	20 E	4 12	6 28
Palmaces de Molina.	6 23	1.06	
Pardos	46 25	A 20	2 4
Peñalen	86 27	9 2	15 12
Pedregal,	(CAS)		-70
Peralejos	26 24	4 28	
Pinilla de Molina.		46 8	86 25
Piqueras.	00 1	9 26	16 21
Pradilla.	86 27	16 4	28, 5
Prados Redondos	26 24	5 18	8 32
Poyeda de la Sierra.	46 25	9 2	15 12
Billo.	166 31	29 26	52 30
Rillo	46 25	8 20	14 17
Selas.	66 26	12 12	21 11
Setiles.	46 25	9 18	16 7
Tarahilla	133 18	24 20	43 17
Tarabilla	136 29	25 2	44 12
Teroleia	73 15	13 26	23 30
Teroleja.	20 I	4 4	6 13
Terraza,	13 12	3 14	5. 4
Terzaga.	66 26	11 30	20 16
Terzaguilla (caserio).			1306-20
Tierzo.	53 14	10 24	18 11
Tobillos.	26 24	5 14	8 18
Tordellego.	73 15		23. 15
Tordelpalo.	20 I	4 12	6. 28
Tordesilos	133 18	24 12	43 2
Torete.	20 1	To the same of the	5 33
Torrecilla del Pinar.	IO	2 8	2 33
Torrecuadrada de Mo-			. 00
lipa	66 26	12 4	20 30
Torremocha del Pinar	60 3	II 6	19 6
Torremochuela	33 13		10 22
Torrubia	106 28		33 23
Tortuera	146 30	'	16 16
Traid	126 29	UN 4: 54 PA	10 17
Fyrmiels	76 26		
i en la	- T	SERVE I	24 10

Comandancia General.

8142 12

2629

1.500

El Escmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha de ayer me ha dirigido la comunicacion siguiente.

. El Sr. Mayor de Guerra en 26 del

actual me dice lo que copio =El Sr. Ministro de la guerra dice con esta fecha al inspector general de caballería lo que sigue = Euterado S. A. el Regente del Reino del oficio de V. E. de 15 de Julio último, en el que participa haber sido reemplazados en los regimientos del arma del cargo de V. E. los tenientes y alfereces procedentes del estinguido cuerpo de guardias de la real persona que servian en ellos en calidad de supernumerarios; se ha servido S. A. resolver que todos los que en las mismas clases y procedencias que se hallan disfrutando licencia ilimitada, sean desde luego destinados por V. E. en clase de supernumerarios á los Regimientos de dicha arma para que egercitando su aptitud puedan ser reemplazados en las vacantes que les correspondan; en el concepto de que han de pasar precisamente en los cuerpos à que se les destine la revista de Octubre próximo venidero ó solicitar en otro caso su retiro; y que á los que no se presenten en el término prefijado se les consultará para el que les corresponda con arreglo á reglamento á no ser que prueben legalmente haber tenido causa legitima que se lo haya impedido. De órden de S. A. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y noticia de los individuos comprendidos en esta órden que se hallan en el distrito de su mando. Y lo comunico á V. S. para que haciéndolo insertar en el boletin oficial de esa provincia pueda llegar á noticia de los interesados residentes ella.» en

Lo que se publica en este boletin oficial para los efectos que previenc S. E.=Guadalajara 1.º de Setiembre de 1842.=Manuel de Obregon.

Direccion general de Caminos Canales y Puertos.

La Direccion general ha acordado sacar a pública subasta el arrendamiento por dos años del Portazgo de Torija, bajo la cantidad menor admisible de 45,000 reales vellon anuales; y ha señalado para su primer remate el dia 9 del procsimo Setiembre á las doce de su mañana en la sala de la misma.

Los que quieran tomar parte en la licitacion deberán atenerse al artículo 6° de la instruccion que para esta clase de arrendamientos se ha servido aprobar S. A. el Regente del Rey-

ro i entre licita el a titos 1841 ra u 2977<mark>.</mark> nifies dad. sl of SUI as do stará au f Bolet provis en co de 4 el M ninsul de 8 contin no h

que h

puedar

a pres

ximo

dirigir

indiqu

o que

colocad

tambie

por el

lo que

tës de

que el las sub provinci la facili nio los sivo en vido S. la publ verifique nes por

2.°

se incli

rantice

ro en 1º. de Julio procsimo pasado, que dice entre otras cosas.

nis-

MIS-

Hie-

icio

que

gi-

te-

ido

ue

05;

ue

Se

de

r-

va

» No se admitirán para los arriendos, como licitadores, sino á las personas que depositen en el acto en metálico ó en acciones de los empréstitos autorizados por la ley de 16 de Agosto de 1841, la cuarta parte de la cantidad fijada para uno de los años del arrendamiento.»

Las condiciones y aranceles estarán de manificato en la Depositaria de Caminos de esta Ciudad. = Insertese=Quiros y Contreras.

el só enicio el mercomientos en la oficina de la

SUBASTA DEL BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Teruel.

Debiendo sacarse á subasta la contrata del Boletin oficial que ha de publicarse en esta provincia en todo el año procsimo de 1843, en conformidad de lo prevenido en Real orden de 4 de Abril del año 1840, espedida por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula é inserta en la Gaceta de Madrid de 8 del mismo, número 1979, que á continuacion se inserta; he creido oportuno fijar desde luego las condiciones sobre que ha de hacerse, para que los licitadores puedan tener la anticipada noticia necesaria á presentar sus proposiciones por todo el próximo mes de Octubre en pliegos cerrados que dirigirán con cubierta y nota separada que indique el contenido, á este Gobierno politico, ó que depositaran en la caja con buzon colocada en la porteria del mismo, adonde tambien se hecharan los que se remitieren por el correo, para á su tiempo proceder á lo que prefijan los articulos 3.º y siguientes de dicha Real orden.

Orden que se cita,

«Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que el método que se observa actualmente en las subastas de los boletines oficiales de las provincias, ofrece graves inconvenientes por la facilidad con que pueden entrar en convenio los licitadores y exigir un precio escesivo en perjuicio de los pueblos, se ha servido S. M. mandar.-1.º Que las contratas para la publicación de los boletines oficiales se verifiquen precisamente admitiendo condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña, que garantice en su caso el derecho del postor.

2.º En los Gobiernos políticos se admiti-

rán por todo el mes de octubre de cada año los pliegos cerrados, de que habla el artículo anterior, bien se dirijan por el correo con cubierta y nota separada que indique el contenido, bien se depositen en una caja cerrada y con buzon que se fijará durante todo el espresado mes en parage público y seguro.

3.º El primer dia habil del mes de noviembre, y nunca mas tarde del 5, se procederá públicamente á la apertura de la caja y pliegos por el Gefe político acompañado del Secretario y del Gefe de la seccion de contabilidad. El Secretario leerá el contenido de los pliegos de manera que los circunstantes puedan tomar notas si les conviene.

4.º Acto continuo el gefe político declarará la proposicion que se admita como mas ventajosa; ó bien señalará hora dentro de las cuarenta y ocho para fijar su eleccion, si se ofrecieren dudas.

5.º Las proposiciones presentadas, y el anuncio de la que haya sido preferida se publicarán en el primer número del boletin oficial despues de hecha la eleccion.

6.º Si alguno de los licitadores se creyese agrabiado podrá acudir dentro del término total del tercero día con una esposicion al Gefe político. Este la remitirá bajo su responsabilidad al Ministerio por el primer correo, con su informe y los pliegos originales de proposiciones del recurrente y del preferido.

7.º La contrata será para el año solar, con obligacion de continuarla hasta la resolucion de los recursos á que pueda dar lugar la siguiente; á no ser que el licitador preferido por el Gefe político quisiere encargarse desde 1.º de enero de la empresa, no obstante la esistencia de reclamaciones pendientes y con sujecion á lo que acerca de ellas se resuelva.

8.º El empresario se sujetara á la decision única del Gobierno con esclusion de los tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y al efecto se incluirá la oportuna cláusula en la escritura de adjudicacion y en el pliego de condiciones. De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Pliego de condicionnes para la contrata del Boletin oficial de la provincia de Teruel, por el año comun próximo venidero de 1843.

rnos politicos se admiti- § 1.ª El boletin se publicará en la capital

de la provincia dos veces á la semana, en los dias martes y viernes admitiendo por regla general los originales de él hasta las 12 de la vispera del en que haya de repartirse.

Bajo el epigrate de, Articulo de oficio, se insertarán las leyes, decretos, reales órdenes, reglamentos, circulares, modelos, providencias y anuncios de cualquiera autoridad que se remitieren á la redaccion del periodico por conducto del Gefe político, pues no se dará cabida en sus columnas á ninguna comunicacion careciendo de este requisito, á escepcion de las que dirigieren los capitanes generales.

2.ª El tamaño del boletin ha de ser de á pliego de marquilla, tirado en buen papel y de lectura pequeña pero legible; debiendo los empresarios acompañar una muestra con

las propuestas que hicieren.

3.ª Cuando hubiere de publicarse alguna órden, reglamento ó modelo que no cupieren en el boletin ordinario, ni aun en letra de entredos ó de breviario, se aumentarán á costa de la redaccion el pliego ó pliegos necesarios para que la insercion no se interrumpa, si el Gefe político la creyere urgente. Las inserciones correspondientes á asuntos de amortizacion, se harán con arreglo á la real órden de 8 de julio de 1838, gratuitamente, si tuvieren cabida en el boletin ordinario, y á costa de aquellas oficinas si ocasionasen suplementos ó aumento de pliegos.

4.ª Tambien se dará por boletin estraordinario, á espensas de la redaccion; todo genero de inserciones de oficio que por su interes, á juicio del Gese politico, exigieren

ser circuladas sin demora.

5. En el último boletin de cada mes se insertarán precisamente aunque sea en suplemento, el indice de las reales órdenes, circulares y demas que en todo él se hayan públicado, y al fin del año otro general segun el modelo que se pase á la redaccion por la Secretaría del Gobierno político, para que aquella los forme.

6. Siempre que el boletin lo permita, se publicarán bajo el epígratre de «Parte no oficial, artículos de literatura, artes, agricultura é industria, noticias favorables á la causa pública, precios de granos en los mercados de la provincia y acontecimientos interesantes de ella. El Gobierno político facilitará los originales á la redaccion.

7.ª Los avisos de los ayuntamientos de la

provincia que pagan el holetin, se insertarán gratuitamente, y a preció convencional los de los particulares.

8.ª Gonforme á reales órdenes vigentes y nota actual del editor del boletin, son 297 los ayuntamientos suscritos al mismo, y á quien ha de remitir sus números la redaccion todos los correos con faja bajo su responsabilidad.

9.ª El empresario cobrará por trimestres vencidos el precio de las suscriciones segun el que resultare de la subasta. El pago lo verificarán los Ayuntamientos en la oficina de la redaccion recojiendo recibo para descargo en

sus cuentas de propios.

10.ª El editor podrá admitir suscriciones voluntarias á precio convencional, y estará obligado á facilitar gratuitamente tan solo un egemplar de cada número para la Biblioteca nacional, otro para la provincial que se establecerá y dos para las oficinas del Gobierno político; sin perjuicio de franquear tambien á estas algunos mas y al precio que se estipulare cuando se le pidan por el Gefe político, que abonará su importe de gastos de secretaria.

11. El rematante del boletin deberá otorgar escritura de fianza, en cantidad de una
tercera parte del importe de las suscriciones
de los ayuntamientos; y quedará responsable
al puntual cumplimiento del pliego de condiciones en el todo y cada una de sus partes.

12.ª Los gastos de remate y escritura de fianza serán de cargo del contratista en cuyo

favor quedare la subasta.

13. El empresario se sujeta á la decision única del Gobierno con esclusion de los tribunales de justicia, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y se hará de ello mencion especial en la escritura de adjudicacion.

14.ª Las proposiciones para la contrata serán marcando el precio de cada egemplar del boletin ó el importe de cada suscricion obligatorio por un año, y no por un precio alzado.

15. Será de cuenta del impresor la correccion de pruebas, y en el caso de inutilizar algun número por sus muchas ó interesantes equivocaciones á juicio del Gefe político, quedará obligado á su reimpresion y circulacion por veredas. Teruel 22 de agosto de 1842.—E. G. S. P., Francisco Santa Cruz Insertesé.—Quirós y Contreras.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz, y hermano.

COMISION

algaga

opag.

(1) (C. (1)

OHOUS?

612 67

*69 571

adaily.

(13 CT)

entan

* (. s.) (. . . .

- 12 30

anda , a

- Halle

ri C

site I

Por dente de el rem término cos que fatrica y cura por me plemen 8 de 1 mate s de Octi once á salas Co ante el tancia y Garcia del Con tas y ó perso citacion Síndico mate et de parti cos en citada, ante el tancia (

tencia d

de Arb

por tes

del Ju